### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-119/07

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-279/07 (expte. SGRIyEU 3385/06) se establece que los Departamentos Académicos tendrán a su cargo la designación de los respetivos profesores;

**CONSIDERANDO :**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo de Profesor que la presente situación requiere;

Que la Lic. Ana Carolina Olivera fue la única postulante inscripta;

Que el Consejo Departamental considera que reúne los antecedentes necesarios para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Taller de Operación de Computadoras Personales”, en la localidad de Pellegrini de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-279/07;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 27 de junio de 2007 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria a la **Lic. Ana Carolina OLIVERA** (D.N.I. 27.195.428\* Leg. 11423), para dictar la asignatura **“TALLER DE OPERACIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES”**, en la localidad de Pellegrini, entre el 13 de agosto de 2007 y el primer día hábil anterior al comienzo del primer cuatrimestre de 2008, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 2.492,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de

la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los

alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de laasignatu-

ra.-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a

los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO

**CDCIC-119/07**

VEINTICINCO ($ 125,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámen adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad

3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Tipo de Actividad 2 – Actuaciones Comunes \* Código de Actividad 90 – PEUZO-UPSO \* – Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Permanente \* Fuente 14 – Transferencias Internas.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.--------------------------------------------------------------------------